

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-5961 del 25 de noviembre de 2015, se modificó la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución N° 133-0024 del 23 de febrero de 2011, a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARGELIA DE MARIA E.S.P.A.M. S.A.**, identificado con Nit 900304290-1, a través de su representante legal, el señor **CAMILO SANCHEZ MURILLO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1047967118, en un caudal total de 12 Us, en un término de 22 años, a captarse de la Quebrada Llanadas, y se acogieron los diseños de obras de captación y control de caudal, a implementar en beneficio del acueducto municipal de Argelia de maría.

Que mediante Resolución N° 112-1025 del 28 de febrero de 2018, se **APRUBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- 2018-2022**, a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARGELIA DE MARIA E.S.P.A.M. S.A**

Que por medio del comunicado **CE-06323 del 21 de abril de 2022**, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARGELIA DE MARIA E.S.P.A.M. S.A.**, entrega el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2023-2032.

Que en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, después de realizar un análisis de la información presentada a través de comunicado **CE-06323** del 21 de abril de 2022, se emitió el informe técnico No. **IT-03056** del 16 de mayo de 2022, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

"(...)

4. **CONCLUSIONES:**

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

Resolución 112-5961 del 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se otorga una concesión de aguas, en un caudal total de 12 l/s para uso doméstico, a derivarse de la Quebrada Llanadas. La vigencia del permiso será por 22 años, es decir, hasta el 2 de marzo de 2037, de acuerdo a la proyección del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado.

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Cumple. Se establecen los consumos mensuales para uso doméstico utilizados en el sector residencial, institucional y comercial que son de alrededor de 11000 m ³ /mes en promedio.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Cumple. Las pérdidas del sistema son del 43%.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Cumple. Se estima una reducción del 42,5 % durante la vigencia.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Cumple. Se estima una reducción de consumos del 6.5 % durante la vigencia.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cumple. Se presentan las actividades cuantificadas.
INDICADORES	X			X	Cumple. Se pudieron construir los indicadores, de acuerdo a la información presentada por el usuario.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 *ibidem*, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales”

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Cornare

renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-03056 del 16 de mayo de 2022, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la relacionada con el Programa de Uso Eficiente y Ahorros de agua periodo 2023-2032.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA para el periodo 2023 – 2032, presentado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARGELIA DE MARÍA S.A E.S.P**, identificada con NIT 900304290-1, representada legalmente por el señor **NATANIEL ALEJANDRO GÓMEZ TORRES**.

Basado en la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): 4,24 promedio mensual
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 43
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 3,4 (%) : 42,5
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0,5 (%) : 6,5
- ACTIVIDADES:

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Área a comprar (Ha)	1	\$14.000.000	Área comprada / Área a comprar propuesta *100
Área a reforestar (Ha)	5	\$70.000.000	Área reforestada / Área a reforestar propuesta *100
# de árboles a sembrar (unidad)	250	\$12.500.000	# de árboles sembrados / # de árboles a sembrar propuestos *100
Metros lineales de aislamiento (ML)	20	\$8.000.000	Metros lineales de aislamiento implementados / Metros lineales de aislamiento propuestos *100
Jornada de limpieza de cauces (unidad)	10	\$19.000.000	# jornadas de limpieza de cauces realizadas / # jornadas de limpieza de cauces propuestas *100
# de sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar en la cuenca abastecedora (unidad)	2	\$50.000.000	# de sistemas de tratamiento de aguas residuales implementados en la cuenca abastecedora / # de sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar en la cuenca abastecedora propuestos *100
# de macromedidores a instalar o reponer (unidad)	1	\$7.000.000	# de macromedidores a instalar o reponer / # de macromedidores a instalar o reponer propuestos *100
# de micromedidores a instalar o reponer (unidad)	250	\$32.000.000	# de micromedidores a instalar o reponer / # de micromedidores a instalar o reponer propuestos *100
# de talleres y/o jornadas de capacitación (unidad)	50	\$14.500.000	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizadas / # de talleres y/o jornadas de capacitación propuestas *100
# de producción de medios audiovisuales (unidad)	20	\$2.450.000	# de producción de medios audiovisuales realizados / # de producción de medios audiovisuales propuestos *100
# de producción de cuñas radiales (unidad)	10	\$2.390.614	# de cuñas radiales realizadas / # de cuñas radiales propuestas *100
# de salidas de campo (unidad)	40	\$4.900.000	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo

			propuestas * 100
Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación (unidad)	2	\$5.000.000	# de mejoramientos y/o adecuaciones de obras de captación realizadas / # de mejoramientos y/o adecuaciones de obras de captación propuestas

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARGELIA DE MARÍA S.A E.S.P**, representada legalmente por el señor **NATANIEL ALEJANDRO GÓMEZ TORRES**, para que presente anualmente los informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro, en el formato F-CS-58_Formulario_informe_avance_PUEAA_acueductos_V03, con sus respectivas evidencias, inversiones y cantidades ejecutadas, el cual fue enviado al correo espargelia@gmail.com

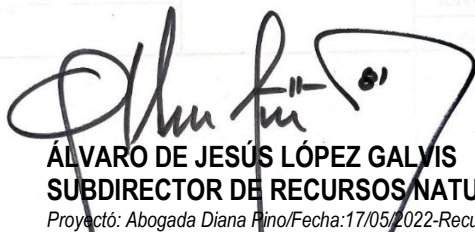
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente actuación a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARGELIA DE MARIA S.A E.S.P** representada legalmente por el señor **NATANIEL ALEJANDRO GÓMEZ TORRES**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Pino/Fecha:17/05/2022-Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 050550210395
Proceso: Concesión de aguas superficiales